ESTUDIOS PREVIOS				
CAPITULO I.- DESCRIPCIÓN GENERAL				
1. ENTIDAD: MUNICIPIO DE SUBACHOQUE	**FECHA**	08	04	2024
2. RESPONSABLE DEL DILIGENCIAMIENTO DEL ESTUDIO PREVIO	FERNANDO NUÑEZ COCUNUBO	*MUNICIPIO DE SUBACHOQUE*		
3. CARGO FUNCIONARIO	SECRETARIO DESARROLLO SOCIAL	**MÍNIMA CUANTÍA**		
4. OFICINA MISIONAL	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL			
5. TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS			
6. BANCO DE PROYECTOS	2020257690032			
CAPÍTULO II.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD – ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015				
7. JUSTIFICACIÓN NECESIDAD Y CONVENIENCIA	Se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento del principio de planeación y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, para justificar la necesidad para realizar proceso de selección para la contratación de la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO EN ACTIVIDADES PROGRAMADAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL NIÑO EN EL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE.** La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes….". Que el artículo 44 de la Constitución Política señala los derechos fundamentales de los niños, su prevalencia sobre los derechos de los demás y responsabiliza a la familia, la sociedad y el Estado de la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Que el artículo 30 de la Ley 724 de 2001 autoriza al Gobierno Nacional para que reglamente lo concerniente a la coordinación institucional que involucre a los organismos públicos como a los privados y sin ánimo de lucro. Según la Ley 715 de 2001 en el artículo 76 se indican competencias del municipio en otros sectores, bajo el siguiente tenor: "Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: numeral 76.11 Atención a grupos vulnerables Podrán establecer programas de apoyo integral a grupos de población vulnerable, como la población infantil, ancianos, desplazados o madres cabeza de hogar " y así mismo el inciso 2 de la norma anteriormente mencionada, indica que "los distritos y municipios podrán cofinanciar los gastos que se requieran para realizar el acompañamiento directo a las			

	familias en el marco de los programas diseñados por el Gobierno Nacional para la superación de la pobreza extrema". Que la política pública social “Subachoque garantía de bienestar” adoptada mediante acuerdo N° 03 de 2013 tiene por objetivo priorizar en la agenda publica el mejoramiento de los niveles de calidad de vida, de los niños, niñas, adolescentes jóvenes, hombre, mujeres y personas adultas mayores con y sin discapacidad, víctimas del conflicto armado y minorías étnicas, en el sector rural y urbano a través de acciones que promuevan la estabilización socioeconómica, educativa cultural y ambiental con garantía de derechos, con enfoque de equidad e inclusión promoviendo la participación de todos y todas, sobre la base de la corresponsabilidad y el cumplimiento de los deberes individuales y colectivos, dada la situación de abandono y de vulneración de derechos que viven en su mayoría los adultos mayores se incluyó en dicha política todas aquellas acciones que permitan el mejoramiento de calidad de vida, el restablecimiento de sus derechos y el reconocimiento activo en nuestra comunidad. Que a través de los años en el Municipio de Subachoque se han venido desarrollando actividades culturales de participación donde a través de la recreación y la integración los niños, niñas, jóvenes, adolescentes, disfrutan un día de esparcimiento y amistad promoviendo el juego, la creatividad y las actividades recreativas, igualmente dentro del plan de desarrollo 2020 -2023 “Subachoque por el camino correcto”, establece en el eje 1: Bienestar de las personas, el programa “Fortalecimiento de la familia”, contemplando la meta BM22: Número de actividades de prevención y fortalecimiento de habilidades para la convivencia y la garantía de derechos – meta: 20. En 1999 por primera vez Colombia celebró el día de la niñez, en el que se realizó un homenaje a los niños y las niñas del país visibilizando a la infancia a nivel nacional, invitando a todos los colombianos a promover sus derechos y en especial el derecho al juego, indispensable para fomentar su desarrollo integral. En el año 2001 a través de la Ley 724 del 27 de diciembre, el Congreso de la República de Colombia institucionalizó la Celebración del Día de la Niñez y la Recreación en el país con el propósito que durante el mes de abril se logre avanzar en la sensibilización de la familia, la sociedad y el Estado sobre su obligación de asistir y proteger a los niños y las niñas para garantizarles su desarrollo armónico e integral (Congreso de la Republica de Colombia, 2001): Mesa de infancia, Gobernación de Casanare Informe Casanare 17 Ley 724 de 2017, decreta: ARTÍCULO 1º. Establece el Día Nacional de la Niñez y la Recreación, el cual se celebrará el último día sábado del mes de abril de cada año. ARTÍCULO 2º. Con el objeto de realizar un homenaje a la niñez colombiana y con el propósito de avanzar en la sensibilización de la familia, la sociedad y el Estado sobre su obligación de asistir y proteger a los niños y niñas para garantizarles su desarrollo armónico e integral, durante el mes de abril de cada año las organizaciones e instituciones del orden nacional, departamental y municipal, sector central y descentralizado, diseñarán y desarrollarán programas, actividades y eventos que fundamentados en una metodología lúdica, procurarán el acceso de los niños y niñas a opciones de salud, educación extraescolar, recreación, bienestar y participación además de la generación de espacios de reflexión sobre la niñez entre los adultos (Congreso de la Republica de Colombia, 2001). Hoy después de 19 añosrealizando la Celebración del Día de la Niñez en Colombia, la invitación es a seguir acompañando a las familias, a los niños y a las niñas desde el juego, porque la ésta es una apuesta de sentido para hacer un homenaje y reconocimiento a ellos y ellas en el territorio nacional,

	para que sus derechos y, en especial, el derecho al juego, esté en la agenda pública nacional desde los distintos actores e instancias corresponsables de la infancia en el país. El derecho al juego se define en la Convención sobre los Derechos del Niño y el Código de la Infancia y la Adolescencia, Por lo anteriormente expuesto la administración municipal con el objetivo de generar un espacios para la garantía de derechos y de acuerdo a la brújula 2024 "Ruta 25- Jugando en cada rincón del país", que tiene en su objetivo Vivenciar el derecho al juego, en armonía con los demás derechos impactando significativamente y de manera intencional y real a las niñas, niños, adolescentes y sus familias. Por lo anterior se hace necesaria la generación y garantía de espacios de confianza, escucha activa, comunicación efectiva, participación y fortalecimiento de capacidades de los niños, niñas y adolescentes, sus familias y comunidades para promover relaciones más saludables, empáticas y respetuosas, de manera que la celebración del día de la niñez en Colombia este acorde a las necesidades expectativas y propuestas que tienen en las niñas, los niños y adolescentes en los entornos por los que transitan sus vidas por ello en el marco de la celebración del día niño, se tendrá espacios de recreación, atención y participación a los niños y niñas en el casco urbano y rural del Municipio para el goce y el disfrute de los niños. La administración municipal desea realizar la celebración del día del niño a partir del día 24 de abril hasta el día 30 de abril, días hábiles, garantizando para la población infantil un espacio de diversión, recreación y esparcimiento; para el desarrollo de este, ha realizado la planeación de una celebración en donde podrán compartir los niños y niñas de las diferentes veredas y sectores rurales. Es claro entonces que la Administración Municipal y la secretaría de desarrollo social en su compromiso por realizar la celebración del Día del niño al ser una celebración anual dedicada a la fraternidad y a la comprensión de la infancia en el mundo, en que se efectúan actividades para la promoción del bienestar y de los derechos de los niño, no cuenta con el recurso humano ni con los equipos logísticos suficientes para garantizar a los niños niñas y adolescentes, al acceso a las actividades lúdico recreativas programadas para el mes del niño y que apunten además a cumplir a ley y a mejorar los espacios de interacción de juego de los niños y sus familias. El equipo de trabajo de las Secretarías de Desarrollo Social, no es suficiente para desarrollar este tipo de eventos de manera tan sincronizada, armónica y dedicada como la exige el desarrollar de las actividades que se pretenden realizar, sin dejar descuidados otros procesos que las mismas están realizando no se cuenta con los equipos logísticos necesarios para realizar el objeto social que se pretende alcanzar. El proceso que se desarrollara exige contar con un grupo de personas que aporten los equipos y garanticen la atención de nuestros niños, niñas y adolescentes con la óptima destinación de los recursos del Estado y para ello es necesario certificar que los mismos estarán siendo manejados por una entidad con la suficiente experiencia, idoneidad y que cuente con el recurso humano y logístico necesario para afrontar y dar pleno cumplimiento a las pretensiones de la Secretaria de Desarrollo Social, las cuales no pueden ser alcanzadas por lo anteriormente mencionado. Esta contratación se encuentra en el plan anual de adquisiciones y en el

	banco municipal de proyectos para la vigencia 2024.

CAPITULO II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO.

8. OBJETO DEL CONTRATO	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO EN ACTIVIDADES PROGRAMADAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL NIÑO EN EL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE".**
8.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC	

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
45000000	45110000	45111500	ATRILES, SISTEMAS DE SONIDO Y ACCESORIOS
52000000	52160000	52161500	EQUIPOS AUDIOVISUALES
90000000	90110000	90111600	FACILIDADES PARA ENCUENTROS
93000000	93140000	93141500	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES

8.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR. (CARACTERÍSTICAS DEL BIEN A CONTRATAR- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)

Con el propósito de satisfacer la necesidad anteriormente descrita se requiere realizar la prestación del servicio que se describe a continuación:

ZONA CULTURAL		
	DESCRIPCIÓN DE LOS ÍTEMS	**CANTIDA**
1	TRANSPORTE ÚNICAMENTE PARA EL DIA 24 DE ABRIL: MICROBUS con capacidad para 20 NIÑOS, Cubriendo la ruta de la vereda Canica Alta y Baja hacia hasta la escuela de la vereda Galdamez, el transporte deberá ser de ida y vuelta. Kilometros a recorrer: Se recogerán a los niños y niñas y demás asistentes desde la vereda CANICA ALTA hacia la vereda GALDAMEZ, serán 8 KILOMETROS de recorrido Se recogerán a los niños y niñas y demás asistentes desde la vereda CANICA BAJA hacia la vereda GALDAMEZ, serán 5.9 KILOMETROS de recorrido NOTA. El microbus deberá cumplir con las condiciones mínimas avaladas por el Ministerior de Transporte para realizar transporte de pasajeros, deberá garantizarse el traslado de los niños y niñas, profesores y asistentes en los puntos indicados anteriormente. Deberá garantizar la llegada al punto de recogida, es decir en vereda CANICA ALTA Y BAJA una (1) hora antes de la hora pactada, así como, garantizar la llegada al punto de partida para el regreso, es decir en GALDAMEZ. Así mismo, deberán contar con el personal idoneo para garantizar el cumplimiento de las normas de transito, portando licencia de conducción vigente y documentos de identida, el vehículo deberá cumplir con los requisitos	1

		vigentes de técnicomecanica, SOAT; garantizando el cumplimiento de los tiempos establecidos y pactados con el supervisor del cronograma	
	2	TRANSPORTE ÚNICAMENTE PARA EL DIA 25 DE ABRIL: BUS con capacidad para 50 NIÑOS:Cubriendo la ruta de la vereda Rincon Santo, Tobal y Casacajal hasta la Escuela de la Inspección de la Pradera, el trasnporte deberá ser ida y vuelta. Kilometros a recorrer Se recogerán a los niños y niñas y demás asistentes desde la vereda RINCON SANTO hacia la inspección de LA PRADERA serán 8.8 KILOMETROS de recorrido Se recogerán a los niños y niñas y demás asistentes desde la vereda EL TOBAL hacia la inspección de LA PRADERA serán 3.51 KILOMETROS de recorrido Se recogerán a los niños y niñas y demás asistentes desde la vereda CASCAJAL hacia la inspección de LA PRADERA serán 7.5 KILOMETROS de recorrido NOTA. El BUS deberá cumplir con las condiciones mínimas avaladas por el Ministerior de Transporte para realizar transporte de pasajeros, deberá garantizarse el traslado de los niños y niñas, profesores y asistentes en los puntos indicados anteriormente. Deberá garantizar la llegada al punto de recogida, es decir en vereda RINCON SANTO, EL TOBAL Y CASCAJAL una (1) hora antes de la hora pactada, así como, garantizar la llegada al punto de partida para el regreso, es decir en LA INSPECCION DE LA PRADERA. Así mismo, deberán contar con el personal idoneo para garantizar el cumplimiento de las normas de transito, portando licencia de conducción vigente y documentos de identida, el vehículo deberá cumplir con los requisitos vigentes de técnicomecanica, SOAT; garantizando el cumplimiento de los tiempos establecidos y pactados con el supervisor del cronograma.	1
	4	PENDONES HORIZONTALES DE 2 METROS DE ANCHO POR 1 METRO DE ALTO: BANNER DE 4X4 TINTAS, IMPRESO CON RESOLUCION DPI 1400, CON TERMINACIONES EN OJALES; CON LAS SIGUIENTES FRASES:parada 1: saludablemente,parada 2: me la juego por la paz,parada 3: escuela territorio de juego,parada 3: juegos de hoy, parada 5: expresarte. Estos pendondes deberán ser instalados en cada uno de los puntos donde se desarrollará el evento y al finalizar la jornada deberán ser desinstalados. NOTA. EL VALOR INCLUYE EL TRANSPORTE, MONTAJE Y DESMONTAJE DE LOS ELEMENTOS, IGUALMENTE, EL DIEÑO PRESENTADO POR EL PROVEEDOR DEBERÁ SER CONCERTADO PREVIAMENTE POR EL SUPERVISOR Y APROBADO POR EL MISMO	5
	8	Deberá proporcionarse un refrigerio consistente en sandwich de pan, jamón y queso de 45 gr, fruta que	2200

		puede ser banano, durazno o mandarina, jugo de caja tetrapack de 200 ml) así mismo, se podrán presentar alternativas de refrigerios que deberán ser aprobadas por el comité técnico previamente. NOTA. EL REFRIGERIO DEBERÁ SER ENTREGADO EN CADA UNO DE LOS PUNTOS DONDE SE DESARROLARÁ EL EVENTO (ver tabla anexa) DE ACUERDO A LA ASISTENCIA DE LOS NIÑOS Y NIÑAS, IGUALMENTE, DEBERÁN GARANTIZAR LA ENTREGA TOTAL DE LOS REFRIGERIOS Y DEBERÁN REALIZAR LA RECOLECCIÓN DE DESECHOS AL FINALIZAR EL EVENTO EN CADA UNO DE LOS PUNTOS DESCRITOS, EL VALOR INCLUYE EL TRANSPORTE DE LOS REFRIGERIOS, ESTOS DEBERÁN SER ENTREGADO EN CONDICIONES OPTIMAS DE SALUBRIDAD Y DEBERÁN SER ALIMENTOS FRESCOS; ENTREGADOS EN BOLSAS ANTIGRASA 6 LB.	
	9	Como recordatorio de la celebración del día de la niñez, se adaptará una FOTO CABINA CON LOS SIGUIENTES ACCESORIOS: PELUCAS, BIGOTES, GAFAS, LABIOS, NARICES, SOMBREROS, esta cabina se destinará para tomar fotografías de los niños y niñas que asistan a la celebración en los puntos establecidos, deberán ser impresiones en tiempo real y al finalizar cada evento deberán entregar el archivo digital que reposará como parte integral de la Administración Municipal. NOTA. EL VALOR INCLUYE EL TRANSPORTE, MONTAJE Y DESMONTAJE DE LOS ELEMENTOS Y ESTE DEBERÁ SER INSTALADO EN LOS PUNTOS DONDE SE DESARROLLARÁ EL EVENTO Y DENTRO DE LOS HORARIOS PROGRAMADOS (ver tabla anexa). IGUALMENTE, EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR LA INSTALACIÓN DEL ELEMENTO DOS (2) HORAS ANTES DE LA HORA DE INICIO PACTADA, Y DEBERÁ GARANTIZAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO, IMPRESIÓN Y ENTREGA DE LAS FOTOS A CADA NIÑO Y NIÑA, EL CONTRATISTA DEBERÁ DE IGUAL FORMA CONTAR CON EL SISTEMA ELECTRICO IDONEO PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS ELEMENTOS, DEBERÁN CONTAR CON PLANTA ELECTRICA COMO ALTERNATIVA, GARANTIZANDO ASÍ LA PRESTACIÓN DE SERVICIO.	1
	10	MAÍZ PIRA - LAS PALOMITAS DE MAÍZ SON UN APERITIVO SALADO ELABORADO A BASE DE ALGUNAS VARIEDADES ESPECIALES DE MAÍZ CARACTERÍSTICAS: PRODUCCIÓN DE 420 A 440 GRS DE PALOMITAS POR PROCESO CADA 4 MINUTOS; EQUIVALENTE A 17 BOLSAS PEQUEÑAS, CON SU RESPECTIVA MATERIA PRIMA, MAÍZ PARA 600 (SEISCIENTAS UNIDADES) BOLSAS DIVIDIDAS EN DOS MÁQUINAS, ACEITE Y BOLSAS DE CAPACIDAD DE 12 CM DE ALTO, 8 CM DE ANCHO, 3.5 CM DE FONDO APROX. EL CAJÓN PALOMERA TIENE UNA CAPACIDAD DE ALMACENAJE DE 1.310 KG EQUIVALENTE A 3 CICLOS DE PRODUCCIÓN. NOTA. EL VALOR INCLUYE EL TRANSPORTE, MONTAJE Y DESMONTAJE DE LOS ELEMENTOS Y ESTE DEBERÁ SER INSTALADO EN LOS PUNTOS DONDE SE DESARROLLARÁ EL EVENTO Y DENTRO	1694

		DE LOS HORARIOS PROGRAMADOS (ver tabla anexa)	
	12	ALGODON DE DULCE - EL ALGODÓN DE AZÚCAR ES UNA GOLOSINA MUY POPULAR EN TODO EL MUNDO, FORMADA POR HILOS DE AZÚCAR DERRETIDO ENREDADOS ALREDEDOR DE UN PALO, CONO O SIN NINGUNO. NOTA. EL VALOR INCLUYE EL TRASNPORTE, MONTAJE Y DESMONTAJE DE LOS ELEMENTOS Y ESTE DEBERÁ SER INSTALADO EN LOS PUNTOS DONDE SE DESARROLLARÁ EL EVENTO Y DENTRO DE LOS HORARIOS PROGRAMADOS (ver tabla anexa). IGUALMENTE, POR EL VOLUMEN DE LOS NIÑOS Y NIÑAS QUE ASISTIRÁN AL EVENTO, SE REQUIERE DE DOS OPERADORES LOGISTICOS QUE REALICEN LA ENTREGA DEL ALGODON DULCE A CADA NIÑO, EL CONTRATISTA DEBERÁ DE IGUAL FORMA CONTAR CON EL SISTEMA ELECTRICO IDONEO PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS ELEMENTOS, DEBERÁN CONTAR CON PLANTA ELECTRICA COMO ALTERNATIVA, GARANTIZANDO ASÍ LA PRESTACIÓN DE SERVICIO.	1694

NOTA 1: el proponente con su propuesta debe presentar ficha técnica con las especificaciones de cada uno de los juegos y los insumos alimenticios y los artículos que se van a entregar el día del evento.

NOTA 2: El oferente deberá realizar la instalación y montaje de los juegos y de los escenarios durante los CINCO(5) días de actividad según cronograma acordado con el supervisor del contrato.

NOTA 3. El oferente deberá cumplir a cabalidad lo estipulado en la ficha técnica y en el anexo técnico.

9. TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
10. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	La ejecución del contrato se desarrollará en el Municipio de Subachoque.
11. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato será de **UN (1) MES**, contados a partir de la suscripción del **ACTA DE INICIO.**
12. FORMA DE PAGO Y REQUISITOS	La entidad cancelará al contratista la suma pactada en el contrato mediante un **ÚNICO PAGO**, de conformidad con la ejecución de las actividades contratadas. **Para el único pago, el contratista debe presentar la siguiente información:** • Planilla de Pago de parafiscales o equivalente • Informe de actividades con los soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones tales como actas de reunión, registro fotográfico a color, certificaciones y/o documentos a que haya lugar • Cuenta de cobro y/o factura

	El supervisor del contrato deberá presentar: • Certificación de cumplimiento y recibido a satisfacción. • Informe de supervisión • Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista respecto a los pagos de parafiscales Los pagos serán realizados por medio de la Secretaría de Hacienda Municipal, a través de transferencia a la cuenta corriente o de ahorros que indique el CONTRATISTA, abierta en cualquiera de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley.
13. SUPERVISIÓN	La supervisión del cumplimiento del contrato será ejercida por la Secretaria de Desarrollo social, o quien haga sus veces, quien debe cumplir con las obligaciones contenidas en el manual de supervisión e interventoría adoptado mediante la resolución 782 de diciembre de 2017. 1. Expedir constancia oportuna sobre el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, para efectos de realizar el pago del contrato. 2. Informar oportunamente sobre el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales. 3. Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas, lo cual es requisito para efectuar los pagos. 4. Elaborar las actas respectivas. 5. Vigilar que se mantenga vigente la póliza que ampara el contrato, y exigir su renovación, restablecimiento y actualización en el evento de presentarse modificaciones en el valor del contrato, su plazo o en virtud de la aplicación de multas, sanciones y demás vicisitudes. 6. Exigir el pago efectuado por EL CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones, y riesgos laborales, de acuerdo con lo exigido en el parágrafo 1 del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012, ley 1607 de 2012, Ley 1819 de 2016 y demás normas que regulen la materia, en caso de que aplique de conformidad con lo señalado en el estudio previo. PARÁGRAFO PRIMERO: En ningún caso podrá el Supervisor exonerar al CONTRATISTA del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: Toda orden o instrucción que imparta el/la Supervisor/a deberá contar por escrito. PARÁGRAFO TERCERO: La modificación de la supervisión no requerirá contrato adicional, modificatorio u otros. PARÁGRAFO CUARTO: Cuando el supervisor entre en periodo de vacaciones, licencia o cualquier tipo de suspensión de funciones, antes de empezar dicho periodo, tendrá que personalmente hacer la gestión ante el ordenador del gasto, para que su labor como supervisor del presente contrato sea asumida por otra persona. Será responsabilidad del supervisor titular adjuntar la designación del supervisor temporal al expediente creado en la plataforma transaccional SECOP II. PARÁGRAFO QUINTO: La supervisión del presente contrato se sujeta en forma principal al cargo designado y no a la persona y tendrá que conocer todos los documentos del expediente electrónico de la plataforma transaccional SECOP II. PARÁGRAFO SEXTO: Será responsabilidad exclusiva del supervisor informar a la Administradora de Riesgos Laborales cuando por cualquier circunstancia se suspenda en forma definitiva o temporal la ejecución del presente contrato, o cuando se ceda el desarrollo del mismo.
14. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Además de las obligaciones, derechos y deberes previstos en los artículos 4° y 5° de la ley 80 de 1993, tendrá a cargo las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

El Contratista se obliga con el municipio a:

1. Realizar la instalación y desinstalación de los elementos descritos en la ficha técnica.
2. Pactar un cronograma de actividades con el supervisor del contrato de conformidad con los tiempo establecidos en la ficha técnica.
3. Mantener equipos de reemplazo en caso de que alguno de los alquilados presente fallas o deficiencias durante su utilización.
4. Informar de manera inmediata y eficaz al MUNICIPIO acerca de los imprevistos que se presenten en el desarrollo del contrato.
5. Contar con el personal operativo idóneo, certificado y disponible para desempeñarse en todas y cada una de las actividades en marco de la celebración durante la ejecución del contrato.
6. Garantizar la calidad de los elementos de sonido, iluminación y demás operativos a usar en el desarrollo de la ejecución del contrato.
7. Garantizar que los elementos de uso de sonido e iluminación cuenten con los mínimos requisitos de seguridad.
8. Responder por cualquier daño que sea causado por el mal manejo de los elementos técnicos y logísticos de sonido e iluminación.
9. Presentar la cuenta de cobro o factura, según corresponda al MUNICIPIO para el único pago con los debidos soportes y evidencias de la correcta ejecución del mismo.
10. Las demás solicitadas por el supervisor del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el municipio.
2. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, así como caja de compensación familiar y aportes parafiscales.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
6. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.
7. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
8. Constituir la garantía única en las cuantías y coberturas solicitadas y mantenerla vigente durante el plazo del contrato.
9. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad.
10. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
11. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal

	cumplimiento y ejecución del contrato.
15. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	**1.** Prestar la colaboración suficiente y oportuna al contratista para el cumplimiento del objeto contractual. **2.** Garantizar la apropiación de los recursos presupuestales para la ejecución del contrato. **3.** Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto contractual. **4.** Tramitar oportunamente el pago del valor del contrato respectivo, previa certificación de la efectiva prestación del servicio emitida por el supervisor. **a)** Las demás establecidas en el artículo 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias.
16. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	La entidad liquidará el contrato de mutuo acuerdo una vez se dé cumplimiento al objeto contractual, o al vencimiento del plazo de ejecución o a la terminación del contrato por mutuo acuerdo o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 141 y 164 del nuevo C de P. A. y de lo C. Administrativo.
CAPITULO IV. DESCRIPCIÓN JURÍDICA	
17. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	
17.1. NORMAS QUE REGULAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	Teniendo en cuenta que el valor presupuestado para el presente proceso no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, con fundamento en lo establecido en el numeral 6º del artículo 2°de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015, la modalidad de selección para la escogencia del contratista se realizará mediante **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**. A través de esta modalidad de selección, la entidad podrá contratar con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que acredite los requisitos exigidos en el estudio previo e invitación pública, conforme a la Ley y el reglamento. Que dando cumplimiento al Decreto 310 de 2021 del 25 de marzo de 2021, por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los acuerdos marco de precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. Y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", se realizó la verificación de la existencia de acuerdos marcos vigentes a la fecha de conformidad al objeto del presente proceso de selección, encontrando esta entidad, que no existe acuerdo marco vigente que aplique al presente proceso de selección.
CAPITULO V. DESCRIPCIÓN FINANCIERA	
18. ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	

18.1 ESTUDIO DEL SECTOR.

Una vez revisados los procesos de Contratación similares desarrollados por el mismo Municipio, se encontró que durante los últimos años el Municipio de Subachoque adelantaron los siguientes procesos contractuales relacionados con el mismo objeto:

	Año	contrato	Entidad	Objeto	Plazo de Ejecución	Valor
1	2023	MC 016 DE 2023 PS 058-2023	ALCALDÍA MUNICIPIO DE SUBACHOQUE	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA REALIZAR EL DÍA DEL NIÑO DEL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE	5 DÍAS	$ 27.925.020
2	2022	PS-072-2022	ALCALDÍA MUNICIPIO DE SUBACHOQUE	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA REALIZAR EL DÍA DEL NIÑO DEL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE	2 DÍAS	$ 19.219.376
3	2019	PS 54 2019	ALCALDÍA MUNICIPIO DE SUBACHOQUE	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LA CELEBRACION DEL DIA DELA NIÑEZ Y LA RECREACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE	2 DÍAS	$ 18.068.960
4	2018	PS 52 2018	ALCALDÍA MUNICIPIO DE SUBACHOQUE	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LA CELEBRACION DEL DIA DE LA NIÑEZ Y LA RECREACIÓN DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DEL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE.	2 DÍAS	$ 21.156.000
5	2017	PS 45 2017	ALCALDÍA MUNICIPIO DE SUBACHOQUE	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LA CELEBRACION DEL DIA DE LA NIÑEZ Y LA RECREACIÓN DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DEL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE.	2 DÍAS	$ 20.200.000

PRESUPUESTO ESTIMADO

Para establecer el valor del presupuesto del contrato se tuvo en cuenta el los valores de las cotizaciones presentadas, y optó por escoger la oferta de menor valor, y se determina como valor estimado la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($ 35.555.000,00)** impuestos incluidos.

Para establecer el presupuesto oficial se llevó a cabo el análisis de precios de mercado, tomando como base, las siguientes cotizaciones:

PRIMERA COTIZACIÓN

Recibida vía correo electrónico por parte de Fundación Gestión por Colombia:

	ITEM		CANTIDAD	VALOR	SUBTOTAL
1	TRANSPORTE PARA EL DIA 24 DE ABRIL: MICROBUS PARA 20 NIÑOS Cubriendo la ruta canica al alta y baja hacia hasta la vereda escuela de la vereda Galdamez y viceversa. kilometros a recorrer CANICA ALTA - GALAMDEZ 8.0 KILOMETROS CANICA BAJA - GALAMDEZ 5.9 KILOMETROS		1	$ 150.000,00	$ 150.000,00
2	TRANSPORTE PARA EL DIA 25 DE ABRIL BUS PARA 50 NIÑOS:Cubriendo la ruta inciando en Rincon Santo , tobal y casacajal hasta la Escuela de la Pradera . Kilometros a recorrer RINCON SANTO-LA PRADERA 8.8 KILOMETROS EL TOBAL-LA PRADERA 3.51 KILOMETROS CASCAJAL -LA PRADERA 7.5 KILOMETROS		1	$ 100.000,00	$ 100.000,00
3	PENDONES HORIZONTALES DE 2 METROS DE ANCHO POR 1 METRO DE ALTO CON LAS SIGUIENTES FRASES: pendones horizontales con las siguientes frases:parada 1: saludablemente,parada 2: me la juego por la paz,parada 3: escuela territorio de juego,parada 3: juegos de hoy, parada 5: expresarte.		5	$ 100.000,00	$ 500.000,00
4	REFRIGERIO (sandwich de pan, jamón, queso y cada uno de 45 gr, fruta que podrá ser durazno, mandarina o babano, jugo de caja de 22 ml)		2182	$ 8.000,00	$ 17.456.000,00
5	FOTO CABINA CON ACCESORIOS (PELUCAS, BIGOTES, GAFAS, LABIOS, NARICES, SOMBREROS) (cabina para tomar fotografías) incluída la entrega de las 1694 fotos de cada niño 1694, de acuerdo a la asistencia de los niños)		1	$ 4.500.000,00	$ 4.500.000,00
6	MAÍZ PIRA - LAS PALOMITAS DE MAÍZ SON UN APERITIVO SALADO ELABORADO A BASE DE ALGUNAS VARIEDADES ESPECIALES DE MAÍZ CARACTERÍSTICAS: PRODUCCIÓN DE 420 A 440 GRS DE PALOMITAS POR PROCESO CADA 4 MINUTOS; EQUIVALENTE A 17 BOLSAS PEQUEÑAS, CON SU RESPECTIVA MATERIA PRIMA, MAÍZ PARA 600 (SEISCIENTAS UNIDADES) BOLSAS DIVIDIDAS EN DOS MÁQUINAS, ACEITE Y BOLSAS DE CAPACIDAD DE 12 CM DE ALTO, 8 CM DE ANCHO, 3.5 CM DE FONDO APROX. EL CAJÓN PALOMERA TIENE UNA CAPACIDAD DE ALMACENAJE DE 1.310 KG EQUIVALENTE A 3 CICLOS DE PRODUCCIÓN.		1648	$ 3.600,00	$ 5.932.800,00
7	ALGODON DE DULCE - EL ALGODÓN DE AZÚCAR ES UNA GOLOSINA MUY POPULAR EN TODO EL MUNDO, FORMADA POR HILOS DE AZÚCAR DERRETIDO ENREDADOS ALREDEDOR DE UN PALO, CONO O SIN NINGUNO		1648	$ 3.900,00	$ 6.427.200,00
				TOTAL	**$ 35.066.000,00**

SEGUNDA COTIZACIÓN

Recibida vía correo electrónico por parte de Bienservicios:

ITEM		CANTIDAD	VALOR	SUBTOTAL
1	TRANSPORTE PARA EL DIA 24 DE ABRIL: MICROBUS PARA 20 NIÑOS Cubriendo la ruta canica al alta y baja hacia hasta la vereda escuela de la vereda Galdamez y viceversa. kilometros a recorrer CANICA ALTA - GALAMDEZ 8.0 KILOMETROS CANICA BAJA - GALAMDEZ 5.9 KILOMETROS	1	$ 90.000,00	$ 90.000,00
2	TRANSPORTE PARA EL DIA 25 DE ABRIL BUS PARA 50 NIÑOS:Cubriendo la ruta inciando en Rincon Santo , tobal y casacajal hasta la Escuela de la Pradera . Kilometros a recorrer RINCON SANTO-LA PRADERA 8.8 KILOMETROS EL TOBAL-LA PRADERA 3.51 KILOMETROS CASCAJAL -LA PRADERA 7.5 KILOMETROS	1	$ 85.000,00	$ 85.000,00
3	PENDONES HORIZONTALES DE 2 METROS DE ANCHO POR 1 METRO DE ALTO CON LAS SIGUIENTES FRASES: pendones horizontales con las siguientes frases:parada 1: saludablemente,parada 2: me la juego por la paz,parada 3: escuela territorio de juego,parada 3: juegos de hoy, parada 5: expresarte.	5	$ 125.000,00	$ 625.000,00
4	REFRIGERIO (sandwich de pan, jamón, queso y cada uno de 45 gr, fruta que podrá ser durazno, mandarina o babano, jugo de caja de 22 ml)	2182	$ 7.900,00	$ 17.237.800,00
5	FOTO CABINA CON ACCESORIOS (PELUCAS, BIGOTES, GAFAS, LABIOS, NARICES, SOMBREROS) (cabina para tomar fotografías) incluida la entrega de las 1694 fotos de cada niño 1694, de acuerdo a la asistencia de los niños)	1	$ 4.500.000,00	$ 4.500.000,00
6	MAÍZ PIRA - LAS PALOMITAS DE MAÍZ SON UN APERITIVO SALADO ELABORADO A BASE DE ALGUNAS VARIEDADES ESPECIALES DE MAÍZ CARACTERÍSTICAS: PRODUCCIÓN DE 420 A 440 GRS DE PALOMITAS POR PROCESO CADA 4 MINUTOS; EQUIVALENTE A 17 BOLSAS PEQUEÑAS, CON SU RESPECTIVA MATERIA PRIMA, MAÍZ PARA 600 (SEISCIENTAS UNIDADES) BOLSAS DIVIDIDAS EN DOS MÁQUINAS, ACEITE Y BOLSAS DE CAPACIDAD DE 12 CM DE ALTO, 8 CM DE ANCHO, 3.5 CM DE FONDO APROX. EL CAJÓN PALOMERA TIENE UNA CAPACIDAD DE ALMACENAJE DE 1.310 KG EQUIVALENTE A 3 CICLOS DE PRODUCCIÓN.	1648	$ 3.990,00	$ 6.575.520,00
7	ALGODON DE DULCE - EL ALGODÓN DE AZÚCAR ES UNA GOLOSINA MUY POPULAR EN TODO EL MUNDO, FORMADA POR HILOS DE AZÚCAR DERRETIDO ENREDADOS ALREDEDOR DE UN PALO, CONO O SIN NINGUNO	1648	$ 4.500,00	$ 7.416.000,00
			TOTAL	$ 36.529.320,00

TERCERA COTIZACIÓN

Recibida vía correo electrónico por parte de Consultores de Gestión Comercial S.A.S

	ITEM	CANTIDAD	VALOR	SUBTOTAL
1	TRANSPORTE PARA EL DIA 24 DE ABRIL: MICROBUS PARA 20 NIÑOS Cubriendo la ruta canica al alta y baja hacia hasta la vereda escuela de la vereda Galdamez y viceversa. kilometros a recorrer CANICA ALTA - GALAMDEZ 8.0 KILOMETROS CANICA BAJA - GALAMDEZ 5.9 KILOMETROS	1	$ 90.000,00	$ 90.000,00
2	TRANSPORTE PARA EL DIA 25 DE ABRIL BUS PARA 50 NIÑOS:Cubriendo la ruta inciando en Rincon Santo , tobal y casacajal hasta la Escuela de la Pradera . Kilometros a recorrer RINCON SANTO-LA PRADERA 8.8 KILOMETROS EL TOBAL-LA PRADERA 3.51 KILOMETROS CASCAJAL -LA PRADERA 7.5 KILOMETROS	1	$ 85.000,00	$ 85.000,00
3	PENDONES HORIZONTALES DE 2 METROS DE ANCHO POR 1 METRO DE ALTO CON LAS SIGUIENTES FRASES: pendones horizontales con las siguientes frases:parada 1: saludablemente,parada 2: me la juego por la paz,parada 3: escuela territorio de juego,parada 3: juegos de hoy, parada 5: expresarte.	5	$ 125.000,00	$ 625.000,00
4	REFRIGERIO (sandwich de pan, jamón, queso y cada uno de 45 gr, fruta que podrá ser durazno, mandarina o babano, jugo de caja de 22 ml)	2182	$ 7.900,00	$ 17.237.800,00
5	FOTO CABINA CON ACCESORIOS (PELUCAS, BIGOTES, GAFAS, LABIOS, NARICES, SOMBREROS) (cabina para tomar fotografías) incluída la entrega de las 1694 fotos de cada niño 1694, de acuerdo a la asistencia de los niños)	1	$ 4.500.000,00	$ 4.500.000,00
6	MAÍZ PIRA - LAS PALOMITAS DE MAÍZ SON UN APERITIVO SALADO ELABORADO A BASE DE ALGUNAS VARIEDADES ESPECIALES DE MAÍZ CARACTERÍSTICAS: PRODUCCIÓN DE 420 A 440 GRS DE PALOMITAS POR PROCESO CADA 4 MINUTOS; EQUIVALENTE A 17 BOLSAS PEQUEÑAS, CON SU RESPECTIVA MATERIA PRIMA, MAÍZ PARA 600 (SEISCIENTAS UNIDADES) BOLSAS DIVIDIDAS EN DOS MÁQUINAS, ACEITE Y BOLSAS DE CAPACIDAD DE 12 CM DE ALTO, 8 CM DE ANCHO, 3.5 CM DE FONDO APROX. EL CAJÓN PALOMERA TIENE UNA CAPACIDAD DE ALMACENAJE DE 1.310 KG EQUIVALENTE A 3 CICLOS DE PRODUCCIÓN.	1648	$ 3.990,00	$ 6.575.520,00
7	ALGODON DE DULCE - EL ALGODÓN DE AZÚCAR ES UNA GOLOSINA MUY POPULAR EN TODO EL MUNDO, FORMADA POR HILOS DE AZÚCAR DERRETIDO ENREDADOS ALREDEDOR DE UN PALO, CONO O SIN NINGUNO	1648	$ 4.500,00	$ 7.416.000,00
			TOTAL	$ 36.529.320,00

- Las ofertas económicas presentadas no podrán superar los valores en cantidades unitarias expresados en la cotización de menor valor presentada.
- Los anteriores valores no corresponden al valor total del contrato
.

En términos generales, los contratistas han prestado en forma adecuada los servicios hechos que responde a las necesidades que busca satisfacer el Municipio.

Así mismo los plazos de los contratos en términos generales se han cumplido a satisfacción, se han realizado adiciones, las cuales a su vez responden a necesidades propias de las labores contratadas.

PRESUPUESTO OFICIAL:

De acuerdo a lo anterior, el presupuesto oficial para el presente proceso contractual se ha estimado hasta por la suma TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($ 35.555.000,00) impuestos incluidos en atención a los requerimientos de la entidad.

Se deja la claridad que, si las ofertas presentadas por los proponentes es menor al presupuesto oficial, el contrato será adjudicado por la oferta de menor valor presentada, los saldos a favor serán liberados y reintegrados al presupuesto oficial de la administración municipal.

El proceso se adelanta amparado en la disponibilidad No. 2024000188 del 05 de abril de 2024

No. CDP	2024000188
Fecha	05/04/2024

Rubro	2.3.41.4102.1500.4102046.2020257690032.2.3.2.02.02
Valor	$36.400.000

Este valor incluye los siguientes impuestos, tasas y contribuciones y demás acorde con el objeto del contrato:

Deducción	Persona Natural	Persona Natural
Rete fuente	6%	Declarante 2.5%
Estampilla Procultura	1.5%	1.5%
Contribución al Deporte	0.5%	0.5%
Estampilla Adulto Mayor	4%	4%
IVA 15% (Reteiva)	Régimen común 15%	15% del IVA facturado
CREE	No aplica	No aplica
Industria y Comercio	1%	1%

VI. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN.

19. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Como factor de selección se tendrá en cuenta lo siguiente: *La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas*, de conformidad con lo estipulado en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 el cual preceptúa: "La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".

20. REQUISITOS HABILITANTES:

20.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Para efectos de realizar la verificación jurídica, el proponente deberá allegar junto con su propuesta los siguientes documentos:

i) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá anexar la carta de presentación de la propuesta, debidamente firmada por: El representante legal para personas jurídicas, la persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o el apoderado debidamente constituido. Con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que él, sus directivos o miembros de la junta directiva o integrantes del consorcio o unión temporal, no se encuentran incursos en ninguna causal de incompatibilidad e inhabilidad o conflicto de intereses para contratar con **MUNICIPIO DE SUBACHOQUE.**

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia interesadas en participar en el presente proceso de selección deben presentar su propuesta a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

Poder debidamente constituido.

En el evento de que la carta de presentación de la propuesta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para presentarla, así como asistir y participar durante todo el proceso de selección.

Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la

	propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como notificarse, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria pública. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal con los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal. II) **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.** Los oferentes deberán aportar el **Certificado de Existencia y Representación legal**, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción así: **Persona jurídica Nacional**. Deberá acreditar su existencia y representación legal a través del correspondiente certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso, en el que conste matricula mercantil vigente, existencia, duración de la Sociedad no inferior a la vigencia del contrato y por lo menos un (1) año más, contado a partir de la fecha de entrega de propuestas, que su objeto social corresponda a las actividades o servicios que se relacionen con el objeto del presente proceso de selección, la falta de correspondencia entre el objeto social del proponente y el del proceso de selección será causal de rechazo de la propuesta, la representación legal, facultades del representante legal, si cuenta o no con revisor fiscal. **Persona Natural Nacional:** Si el proponente es una persona natural debe presentar el Certificado de Matricula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio (SI APLICA), en el que conste que su actividad comercial se ha desarrollado con por lo menos un (01) año de anterioridad al cierre del presente proceso, y que en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto del mismo. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del presente proceso de selección. En el evento de no tener la obligación legal de contar con el certificado, deberá manifestarlo expresamente. **Persona jurídica extranjera**. Deberá aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta, acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá estar dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar la propuesta, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones

	para comprometer a la empresa mediante la carta de presentación de la propuesta o realizar cualquier otro acto requerido en desarrollo del proceso de selección, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en el que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación. Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa. Si la carta de **presentación de la propuesta** fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá estar dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación. **Consorcios o uniones temporales.** Para las propuestas en asociación se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros que conforman la unión temporal o el consorcio, expedido por la autoridad respectiva dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para realizar el cierre del presente proceso. El objeto social de todos los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal debe estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección. El plazo de duración de la sociedad debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) año más. NOTA: En el evento en que no se allegue el Certificado de Existencia y Representación Legal, la Entidad lo verificará a través de la plataforma de SECOP II, pero de no ser posible el acceso, el oferente deberá subsanar aportando el documento en el término requerido. Adicional a lo anterior es importante realizar las siguientes precisiones: Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal conforme a la legislación de su país de origen, a través de documento expedido dentro del mes anterior

	al cierre del presente proceso de contratación. En todo caso, esta información podrá ser certificada directamente por el representante legal o por los órganos competentes de la sociedad en el caso en que no se encuentre incorporada en el certificado mencionado, de acuerdo con las leyes que rijan este tipo de actos en el país de origen. Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia podrán presentar la propuesta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la propuesta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el pliego relacionados con documentos extranjeros; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal. Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993. En todo caso, el oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país, de acuerdo a lo señalado en el artículo 3 de la Ley 816 de 2003 y demás normas concordantes. Se advierte que los documentos expedidos por particulares no requieren legalización, a menos que sea expresamente exigido por la ley. En relación con los documentos públicos, se anota que por medio de la Ley 455 del 4 de agosto de 1998, el Congreso Nacional aprobó la “Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros”, la cual entró en vigencia en Colombia a partir del 30 de enero de 2000 y suprimió la exigencia de legalización diplomática o consular para los documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado parte y que deben ser presentados en el territorio de otro Estado parte del Convenio. De conformidad con lo anterior y según lo expone el Ministerio de Relaciones Exteriores, los documentos públicos provenientes de los Estados parte y contemplados en la Convención no requieren de la autenticación consular ni de la posterior legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores al entrar en vigencia el Convenio y, por lo tanto, deben ser admitidos tan solo con el sello de APOSTILLE colocado por la autoridad competente designada por el país que produjo el documento. Se excluyen del convenio en mención los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares y los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras. Estos documentos públicos se siguen rigiendo según lo estipulado en el artículo 251 y ss. del Código General del Proceso, 480 del Código de Comercio y la Resolución 1959 expedida el 3 de agosto del 2020, esto es, certificación consular y legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores -

	Área de Gestión de Legalizaciones. Los documentos expedidos por Estados que no forman parte de la Convención seguirán requiriendo de la autenticación consular y de la posterior legalización ante la Cancillería colombiana. En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente designar un apoderado general, toda vez que el objeto del contrato o las obligaciones que deberán ser desarrolladas en Colombia, no implican una actividad de carácter permanente por parte de la sociedad extranjera en Colombia, de conformidad con lo señalado en por la Superintendencia de Sociedades, en el concepto 220-001477 Enero 8 de 2009 y el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil el 22 de agosto de 1979. Por último, se aclara que en caso de que, por mandato legal, se deban aportar documentos apostillados o legalizados, el proponente adjudicatario deberá prever los términos que establece el Ministerio de Relaciones Exteriores, para dichos tramites y deberá presentar estos documentos como máximo el último día de traslado del informe de evaluación. **III) FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL**. Si no existiese ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente literal, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay. **Entidades Estatales**: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia: Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal. **IV) AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL**. Si el estatuto social impone algún tipo de restricción para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante. La autorización a la que se está haciendo mención, debe expresar en forma clara que el representante legal está autorizado por la junta de socios u órgano societario competente para comprometer a la Sociedad, firmar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a

	ello hubiere lugar, documento que deberá cumplir con los requisitos solicitados en el artículo 189 del C.Co. **V) DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.** Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o una unión temporal, se debe anexar el documento de conformación debidamente suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, donde se debe: o Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. o Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal. o Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades. o Precisar cuál es el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. o En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE SUBACHOQUE como Entidad contratante. o Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir individualmente con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso. o Señalar la duración de este que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrán ser liquidados o disueltos durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba. o En caso en que el documento de conformación del consorcio o la unión temporal no se presente o el mismo no venga debidamente firmado por todos sus integrantes de acuerdo con las condiciones antes señaladas la propuesta será **RECHAZADA.** o Señalar la duración de este que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrán ser liquidados o disueltos durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba. o En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Nacional 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, **en relación con la facturación deben manifestar:** ➢ Si la facturación la van a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura. ➢ Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual se debe informar el número del NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato. ➢ Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso

	en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes y el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. **NOTA:** En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales. Cuando participen personas extranjeras sin sucursal en Colombia en consorcio o unión temporal, podrán designar un solo mandatario común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del documento de conformación del consorcio o unión temporal suscrita por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este documento. **Precisiones a tener en cuenta por parte de los consorcios o uniones temporales:** o Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita del **MUNICIPIO DE SUBACHOQUE.** En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal. o El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado. o En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato, deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal. **VI) CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.** De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, los interesados en participar en el presente proceso de selección deben acreditar que se encuentran al día en el pago de sus aportes relativos a los Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Sistema General de Riesgos Laborales, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida a la fecha de presentación de la propuesta del presente proceso de selección, dicha certificación debe tener una fecha de expedición del mes de la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección. Si el interesado en participar es persona jurídica nacional debe adjuntar a su propuesta una certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal en la cual se acredite que se encuentre al día en el pago de los aportes realizados durante un lapso no inferior a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. En caso de que la oferta vaya a ser presentada por un Consorcio o Unión

	Temporal cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda. **Nota 1:** La certificación de cumplimiento de sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales, deberá encontrarse al día al momento de cierre del presente proceso de selección. **Nota 2**: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal o por la proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta. **Nota 3:** La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de estén legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el segundo párrafo de este numeral o una certificación del Revisor Fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002. **El MUNICIPIO DE SUBACHOQUE** se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, se solicitarán las aclaraciones de rigor. **VII) FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA O CÉDULA DE EXTRANJERÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.** Toda persona natural colombiana que funja como representante legal en el presente proceso de selección, deberá allegar la fotocopia legible de su cédula de ciudadanía amarilla de hologramas, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto Nacional 4969 de 2009. Igualmente lo deberá hacer el representante legal de la persona jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal que se constituya para el efecto. Toda persona natural extranjera con permiso para trabajar en Colombia que funja como interesado en participar en el presente proceso de selección, deberá allegar la fotocopia legible de su cédula de extranjería acompañado de la fotocopia del pasaporte y la visa correspondiente. En caso de Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal. **VIII) CERTIFICADO DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.** El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad

	trimestral. Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación **El MUNICPIO DE SUBACHOQUE**, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre(n) reportado(s) en dicho boletín. En el evento en que el interesado en participar en el presente proceso de selección cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.contraloriagen.gov.co, no tiene costo alguno). Tratándose de interesados extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Boletín de Responsables Fiscales o su equivalente, deberá indicar ésta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el interesado persona natural o representante legal de la persona jurídica, como interesado individual o integrante del interesado plural. **IX) CERTIFICACIÓN DE NO REPORTE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES E INHABILIDADES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.** Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e inhabilidades **EL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE** verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, que el interesado en participar en el presente proceso de selección sea persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s). En el evento en que el interesado en participar en el presente proceso de selección cuente con el correspondiente certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, en el(los) cual(es) conste que no está(n) sancionados, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.procuraduria.gov.co, no tiene costo alguno). **X) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL.** Con el fin de acreditar que el proponente no se encuentre en alguna causal de inhabilidad, **EL MUNICPIO DE SUBACHOQUE** verificará en el certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural expedido por la Policía Nacional. Si se tratare de un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad se verificarán los antecedentes de cada uno de los miembros que lo conforman y de su Representante Legal. En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Policía Nacional, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web http://www.policia.gov.co no tiene costo alguno).

	XI) CERTIFICADO DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC Todas aquellas personas que pretendan contratar con cualquier entidad del estado deberán encontrarse al día por concepto de multas, en consecuencia, **MUNICIPIO DE SUBACHOQUE** requiere que el proponente allegue certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, de conformidad con lo señalado en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia". **XII) CONSULTA DEL REDAM** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2097 de 2021, el representante legal del proponente, así como el de los integrantes que conforman la estructura plural, deben allegar con su propuesta el respectivo certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses, anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso. Lo anterior deberá verificarse por cada uno de los proponentes en la página web: www.redam.gov.co **XIII) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT**. Registro Único Tributario. RUT. Actualizado de acuerdo con la Resolución No. 114 de 2020 de la DIAN. **XIV) CERTIFICACIÓN DE CUENTA (Registro de Identificación Tributaria).** No constituyen un requisito habilitante; sin embargo, se deben adjuntar para efectos de legalización de la Aceptación de la Oferta.
20.2 CAPACIDAD FINANCIERA	Por la naturaleza de la contratación, se considera que no es necesario exigir requisitos financieros.
20.3 CAPACIDAD TÉCNICA	Requisitos de carácter técnico objeto de verificación: **1. EXPERIENCIA:** La experiencia se fija con base en la necesidad de que el oferente cuente con conocimiento derivado de su participación previa en actividades iguales a las previstas en el objeto del contrato, así mismo se considera proporcional por cuanto tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar, en ese sentido se considera viable fijas los siguientes criterios: El proponente deberá acreditar experiencia con certificaciones de contratos ejecutados y/o actas de terminación y/o actas de recibo a satisfacción de UN (01) contrato cuyo objeto corresponda a la realización de eventos masivos y/o prestaciones de apoyo logístico, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos del año en que fueron terminados. Se tendrá en cuenta para la valoración de la propuesta, lo siguiente: l **I) Formato de Experiencia:** Los proponentes deberán diligenciar el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" de la invitación, a efectos de que la Entidad pueda identificar qué contratos son los que solicita se tengan en cuenta a efectos de verificar el cumplimiento de la experiencia del proponente.

	l **II) Documentos Soporte de la Experiencia:** los proponentes deberán acreditar la experiencia de los contratos u órdenes de servicios ejecutados, a que haga referencia en el formato de experiencia, allegando certificaciones o actas de recibo final, de liquidación o de terminación, que pueden ser del sector público o privado, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos: a) Nombre o razón social del Contratante. b) Nombre o razón social del Contratista. c) Objeto del contrato. d) Obligaciones o actividades contractuales de ser necesario. (En el evento que en el objeto contractual no se evidencie *"prestación de servicios logísticos para eventos",* la certificación o actas de liquidación deberán contener las actividades en donde sea posible verificar tal situación) e) Fecha de inicio del contrato. f) Fecha de terminación del contrato. g) Firma de la entidad contratante. Cuando se encuentren contratos ordenes de servicio con prestación de servicios simultáneos en la misma u otras entidades o empresas o en un mismo período de tiempo, el municipio de Subachoque tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos de tiempo. No se tendrán en cuenta contratos en ejecución. Únicamente se aceptan certificaciones o actas de liquidación de contratos ejecutados. Así mismo, estos documentos deberán ser expedidos por quienes contrataron el servicio es decir el contratante directo. No se aceptarán en ningún caso auto certificaciones. Si la certificación o acta de liquidación o acta de terminación, no contiene todos los requisitos solicitados en el numeral dos, podrá anexar adicionalmente copia del contrato, que permita corroborar la información de las certificaciones y la experiencia requerida. En todo caso, el oferente deberá adjuntar obligatoriamente la certificación o acta de liquidación, según aplique al tipo de contrato aportado para acreditar la experiencia requerida. La Entidad se reserva el derecho de solicitar la información que considere necesaria. Al momento de presentar sus ofrecimientos los interesados informarán, en el formato diseñado por la entidad para tal fin, cuáles son los contratos ejecutados que solicita sean considerados para evaluar las condiciones de experiencia. En cuanto a personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen nacional. a) **Experiencia acreditada por los miembros de proponentes plurales:** Tratándose de proponente plurales, para efectos del cumplimiento de la experiencia, la misma puede cumplirse con la sumatoria de las experiencias de cada uno de sus integrantes. En caso, que únicamente uno de los integrantes del proponente plural aporte la experiencia, este deberá tener una participación mínima en la estructura plural del 50%, de lo contrario la experiencia no será tenida en cuenta. Cuando los proponentes participantes en el presente proceso de selección hayan hecho parte de algún consorcio o unión temporal que haya ejecutado el contrato, la experiencia en valor será tomada de acuerdo al

	porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso, por lo tanto, la certificaciones o actas de liquidación deberá relacionar el porcentaje de participación de los integrantes que conforman el proponente plural. b) **Personas extranjeras:** En cuanto a personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen nacional. En cuanto a personas jurídicas que no cuenten con domicilio o sucursal en Colombia: el interesado **deberá allegar en idioma castellano copia de los soportes con que pretenda acreditar la experiencia en** *"prestación de servicios logísticos".* Dichos documentos deben cumplir los requisitos señalados en la Circular Externa No. 17 expedida por Colombia Compra Eficiente. La experiencia se contará a partir de la fecha de constitución de la empresa (esta información será tomada del documento que acredite la existencia y representación legal de la empresa o del documento que permita corroborar información, expedido por el organismo y/o autoridad competente del país de origen de la misma). Igualmente, cuando el valor del contrato esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de recibo final o terminación. En el caso que el valor del contrato esté dado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República, teniendo en cuenta la fecha de recibo final o de su terminación y, posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la TMR vigente para la fecha de recibo final o de su terminación, según corresponda. c) **Inconsistencias entre formato de experiencia y soportes.** Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO suministrado por la Entidad y en las certificaciones o en el acta de liquidación, prevalecerá la información que conste en los soportes ya indicados (certificaciones, acta de liquidación). La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes. **La experiencia aportada que incumpla cualquiera de las reglas establecidas NO SERÁ tenido en cuenta para la evaluación.** . d) **Experiencia Del Proponente Extranjero Sin Sucursal O Domicilio En Colombia** En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP. El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso a través de certificaciones de experiencia cuyo objeto guarde relación con el objeto del contrato que se pretende suscribir. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este

	documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción correspondiente. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República. **CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, es necesario incluir condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Conforme lo anterior y atendiendo a lo previsto el artículo 2.2.1.2.4.2.18 de Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, se deben incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos: **1*. Tiempo de experiencia.*** *2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia. 3. Índices de capacidad financiera. 4. Índices de capacidad organizacional. 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.* Para el caso concreto, con base en el análisis del sector relativo a la presente contratación, la Entidad considera pertinente aplicar el numeral 2° de los criterios *anotados*, es decir, el número de contratos para la acreditación de la experiencia. Por lo anterior, cuando la propuesta cumpla la condición de MIPYME de acuerdo con los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad la definición del artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen, podrá acreditar la experiencia con **máximo DOS (2) certificaciones** de contratos u órdenes de servicio ejecutadas y terminadas, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial establecido para el presente proceso, el cual corresponde a **27.69 SMLMV** y cuyo objeto esté relacionado con el "prestación de servicio logístico".

21. EVALUACIÓN DE LOS FACTORES DE ESCOGENCIA

21.1. FACTORES Y CRITERIOS DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el único factor de evaluación para el presente proceso de contratación es el menor precio ofrecido (Correspondiente a la sumatoria de los valores unitarios antes de IVA). El oferente deberá diligenciar la oferta económica ÚNICAMENTE en la plataforma del SECOP II.

NOTA 1: La propuesta económica deberá presentarse de acuerdo con lo indicado en el anexo explicativo de la invitación pública. Sin exceder los precios techo por ítem indicados por la Entidad.

NOTA 2: En relación con las propuestas económicas, estas se deberán ofertar en números enteros, en

caso de utilizar decimales la entidad aproximará los precios cotizados al peso siguiente si el valor correspondiente es igual o mayor a 0,50 centavos. Si el precio con centavos es menor a 0.50 centavos, dejará el valor entero ofrecido sin centavos.

NOTA 3: Las ofertas deben presentarse en moneda legal colombiana.

NOTA 4: El valor de la propuesta debe incluir todos los costos directos e indirectos que genere el cumplimiento del objeto del contrato. Por ningún motivo se considerarán costos adicionales. Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo.

NOTA 5: PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS- En relación con las propuestas económicas, la Entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, con relación a la propuesta de menor precio cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición
.
NOTA 6: Se adjudicará al proponente que presente la oferta económica más baja respecto de la sumatoria de los valores ofertados. Siempre y cuando cumpla con los demás requisitos exigidos.

NOTA 7: El valor del contrato adjudicado corresponderá al valor total del presupuesto estimado por la entidad.
De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el único factor de evaluación para el presente proceso de selección será el menor valor total ofertado en la sumatoria de las preguntas tipo lista de precios de la plataforma SECOP II, relacionadas con el objeto del proceso; por lo tanto, el oferente deberá diligenciar la oferta económica ÚNICAMENTE en la plataforma del SECOP II. **En caso de adjuntar otro documento que contenga dicha oferta se entenderá por no escrito**.
La oferta económica estará conformada por dos componentes, a saber: valor total de la oferta y valor unitario de los ítems objeto del presente proceso de selección, así:

1. VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL:

Los proponentes deberán diligenciar la pregunta tipo lista de precios en la plataforma SECOP II: "Transcriba el valor del presupuesto oficial establecido por la Entidad", en la cual deberán diligenciar el presupuesto oficial toda vez que la plataforma exige dicho requisito para efectos de trasladar automáticamente dicha cifra a la minuta que resulte del proceso de selección.

Teniendo en cuenta lo anterior, la pregunta señalada no hace parte de la oferta económica. En este orden de ideas, en el evento de que el proponente diligencie un valor diferente al del presupuesto oficial establecido por la entidad, el municipio de Subachoque realizará la corrección de transcripción en el sistema al momento de elaborar la minuta del contrato al que resulte adjudicatario.

Nota: Es de anotar que, por tratarse de una bolsa, el valor del contrato corresponderá al establecido por la entidad como presupuesto oficial del proceso. Y en lo que tiene que ver con el ofrecimiento económico, corresponderá a la sumatoria de los valores unitarios, incluido de IVA, ofertados para cada uno de los ítems solicitados por la entidad.

CAPITULO VII. DISPOSICIONES FINALES Y ANEXOS

22. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

El Municipio de Subachoque. de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y en el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario Nro. 1082 de 2015 y la guía de la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

La matriz contempla la identificación, descripción de los riesgos, evaluación (impacto y su probabilidad de ocurrencia) y los mecanismos de control que existen de manera general para los bienes, obras y/o servicios que se desean contratar.

Ver documento Anexo.

23. ANÁLISIS DE COBERTURA DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y EL CONTRATO A CELEBRAR.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las entidades estatales con ocasión de:
1. La presentación de las ofertas;
2. Los contratos y su liquidación;
3. Los riesgos a los que se encuentran expuestas las entidades estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben garantizar los términos de la ley y lo consignado en el citado Decreto.

Tipo o clase de garantía	Cobertura o niveles de amparo	Porcentaje o valores	Vigencia/ Etapa
Cualquiera de las clases de garantía señaladas en el Decreto 1082 de 2015.	Cumplimiento	Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.	Término de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contado a partir de la aceptación de la oferta.
	Calidad de los bienes	Quince por ciento (15%) del valor total del contrato.	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la aceptación de la oferta.
	Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la aceptación de la oferta.
	POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	**200 SMLV**	**Por el plazo de ejecución del contrato**

Para la presente contratación se requieren garantías a fin de amparar el cumplimiento de las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse; en consecuencia de ello, el Contratista se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO DE SUBACHOQUE** una Garantía Única, expedida por un Banco o Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, por los porcentajes establecidos en la invitación, que ampare los siguientes riesgos por medio de contrato de seguro contenido en una póliza:

Una vez analizados los riesgos que pueden afectar la ejecución del contrato, se estima pertinente que el CONTRATISTA constituya a favor del **MUNICIPIO DE SUBACHOQUE**, una Garantía Única que ampare los siguientes riesgos.

Nota 1: El Contratista deberá enviar a la Entidad, a través de la Plataforma Secop II, la Garantía Única dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y cerciorarse de la aprobación de esta en debida forma.

Nota 2: El Contratista deberá reponer las garantías antes mencionadas, cuando debido a las sanciones impuestas, o por la suscripción del acta de inicio, o de prórrogas, o adiciones o suspensiones al contrato, o de otros hechos, se disminuyere o agotare, o cuando el valor de esta se vea afectado por razón de siniestro durante el tiempo de ejecución del contrato, según sea el caso.

Nota 3: Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por El Contratista, para lo cual éste autoriza el Municipio de Subachoque, si es posible, a descontarlo del valor de los pagos que se le efectúen.

Nota 4: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el Contratista se obliga a ampliar las garantías de acuerdo con las normas vigentes.

Nota 5: EL MUNICIPIO acudirá a los mecanismos de verificación en línea realizados en el marco de la Circular Conjunta No. 001 de 2021 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte de las garantías que amparan los contratos estatales.

NOTA IMPORTANTE – DATOS SENSIBLES: La Entidad garantiza el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate para la presente acreditación de conformidad con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, el proponente deberá tener en cuenta al momento de contestar la pregunta en la Plataforma Secop que deberá marcar la casilla de SOLICITUD DE CONFIDENCIALIDAD.

ANEXOS: 1. Estudio de mercado SI (X) NO (); 2. Certificación Banco de proyectos (Proyectos de inversión) SI (X) NO (); 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP. SI (X) NO (); 4. Certificación sobre la inclusión en el Plan de Prestación de Servicios y Servicios SI (X) - NO ().

24. ACUERDOS COMERCIALES.

Así mismo se informa que la presente contratación está cobijada por los siguientes Acuerdo comerciales:
De acuerdo con el Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-03 - V1. 24/11/2021, expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

CRITERIOS DE DESEMPATE

Si se presentaré un empate entre los proponentes habilitados y evaluados, se aplicarán las siguientes reglas:
En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, en atención a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad Estatal utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido:

1. NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015

Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este requisito el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente: En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

2. NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015

la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
Para acreditar este requisito el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

Mujer cabeza de familia: Conforme lo establece el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993: “La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de esta, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias

básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo."

ACREDITACIÓN
Conforme lo anterior, el proponente persona natural deberá aportar la declaración ante el notario en la cual acredite la situación de Mujer cabeza de familia.

Mujer víctima de la violencia intrafamiliar: Conforme lo establece el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008: "*Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales*.". Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas – La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. Las autoridades competentes mencionadas con anterioridad deben *«[…] remitir todos los casos de violencia intrafamiliar a la Fiscalía General de la Nación para efectos de la investigación del delito de violencia intrafamiliar y posibles delitos conexos*», según lo determina el parágrafo 3 del artículo 17 de la referida Ley. En consecuencia, no basta la copia de la denuncia en la Fiscalía para acreditar que se es víctima de violencia intrafamiliar,
Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato.

ACREDITACIÓN
El proponente persona natural deberá aportar providencia expedida por la autoridad competente mediante la cual fue ordenada la medida de protección por violencia intrafamiliar.
Para el caso de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, se deberán acreditar los requisitos señalados en los subnumerales anteriores 2.1 y 2.2.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato.

ACREDITACIÓN
El proponente persona jurídica deberá aportar certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal (en caso de que aplique) o certificación suscrita por el representante legal y el contador (en caso de que no esté obligado a tener revisor fiscal) en la cual se indique la situación de las socias en condición de: mujer cabeza de familia y/o mujer víctima de violencia intrafamiliar y se mencione la participación de las mujeres en las condiciones antes mencionadas en la sociedad.
Para el proponente plural cada uno de sus integrantes deberá allegar la certificación antes solicitada según corresponda (persona natural o persona jurídica), en la cual acredite que el proponente plural está constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato.
NOTA IMPORTANTE – DATOS SENSIBLES: La Entidad garantiza el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate para la presente acreditación de conformidad con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, el proponente deberá tener en cuenta al momento de contestar la pregunta en la Plataforma Secop que deberá marcar la casilla de SOLICITUD DE CONFIDENCIALIDAD. 3
3. NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que

acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

ACREDITACIÓN
Con el fin de verificar esta condición, el proponente singular y el o los proponentes que integran el Consorcio o Unión Temporal que pretendan demostrar esa condición (nómina en condición de discapacidad) deberán presentar en el momento del cierre del proceso junto con los documentos de la propuesta una Certificación expedida por la Oficina de trabajo de la respectiva zona en la cual se acrediten estas circunstancias.
Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proponente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante.
En este caso que el proponente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato

4. NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

ACREDITACIÓN
Para efectos de este numeral, la acreditación se efectuará mediante certificación suscrita por el proponte Persona Natural o por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo de la Persona Jurídica o el contador y representante legal si no está obligado a tener revisor fiscal, en la cual indicará(n)

bajo la gravedad de juramento, que teniendo como fundamento la nómina del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso, el número total de trabajadores vinculados a la planta del personal y el número total de trabajadores mayores que hayan cumplido los requisitos de edad de pensión establecido en la Ley, 57 años para mujeres y 62 años para hombres y que no sean beneficiarios de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia. junto con la copia de la cédula de ciudadanía de cada uno de las personas vinculadas.
En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.
En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.
La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proponente que acredite un porcentaje mayor.

5. NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

ACREDITACIÓN
Para efectos de este numeral, la acreditación de la condición de vinculación laboral de personas descritas anteriormente, se efectuará mediante certificación suscrita por el proponte Persona Natural o por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo de la Persona Jurídica, en la cual indicará(n) bajo la gravedad de juramento, y conforme la normatividad legal vigente en la materia, que teniendo como fundamento la nómina del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso, que el diez por ciento (10%) de los trabajadores pertenecen a dichas poblaciones, relacionando el número total de trabajadores vinculados a la planta del personal y el número total de trabajadores que hacen parte de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.

El Proponente deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Para el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

NOTA IMPORTANTE – DATOS SENSIBLES: La Entidad garantiza el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate para la presente acreditación de conformidad con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, el proponente deberá tener en cuenta al momento de contestar la pregunta en la Plataforma Secop que deberá marcar la casilla de SOLICITUD DE CONFIDENCIALIDAD.

6. NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015

Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

ACREDITACIÓN
Para acreditar este requisito el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

El proponente persona natural deberá aportar la certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN – en la cual acredite la situación de reintegración o reincorporación.

Para el caso de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, se deberá acreditar el requisito señalado en el subnumeral anterior 6.1. NO HAY NUMERAL 6.1

Es preciso indicar que, en el caso de las personas jurídicas, se debe demostrar la participación de las mismas con el correspondiente Certificado de Existencia y Representación Legal y/o con los documentos estatutarios respectivos, donde se evidencie el porcentaje de participación.
Para el proponente plural cada uno de sus integrantes deberá acreditar los requisitos anteriormente enunciados según corresponda (persona natural o persona jurídica).
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen

datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
NOTA IMPORTANTE – DATOS SENSIBLES: La Entidad garantiza el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate para la presente acreditación de conformidad con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, el proponente deberá tener en cuenta al momento de contestar la pregunta en la Plataforma Secop que deberá marcar la casilla de SOLICITUD DE CONFIDENCIALIDAD.

NUMERAL 7 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

ACREDITACIÓN
Para efectos de este numeral, literales a) y b) la acreditación de las condiciones anteriormente señaladas, se verificarán con los documentos que alleguen para tales efectos, como: la declaración ante el notario en la cual acredite la situación de Mujer cabeza de familia y/o la certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN – en la cual acredite la situación de reintegración o reincorporación.

En lo que respecta al porcentaje de participación y experiencia, estos serán verificados a través del documento de constitución del proponente plural y los documentos presentados para la evaluación de experiencia realizada por la Entidad.

Para la acreditación del literal c) se deberá aportar una certificación suscrita por el Representante del Proponente Plural junto con el o los Representantes Legales y el o los Revisor(es) Fiscal(es), si están obligados a tenerlos de cada uno de sus integrantes, donde se certifique que ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales, según corresponda son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

NOTA IMPORTANTE – DATOS SENSIBLES: La Entidad garantiza el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate para la presente acreditación de conformidad con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, el proponente deberá tener en cuenta al momento de contestar la pregunta en la Plataforma Secop que deberá marcar la casilla de SOLICITUD DE CONFIDENCIALIDAD.

8. NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015

Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

ACREDITACIÓN
Esta situación se verificará conforme a lo establecido en el certificado de existencia y representación legal.
Así mimo la calidad de Cooperativa o Asociación Mutual, se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal y con los Estatutos de la respectiva Cooperativa, según corresponda.
En caso de proponente plural todos sus integrantes deben anexar los documentos anteriores de acuerdo a su conformación.

9. NUMERAL 9 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015

Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

ACREDITACIÓN
Esta situación se verificará conforme a lo establecido en el certificado de existencia y representación legal.

Así mimo la calidad de Cooperativa o Asociación Mutual, se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal y/o con los Estatutos de la respectiva Cooperativa, según corresponda.

En caso de proponente plural todos sus integrantes deben anexar los documentos anteriores de acuerdo a su conformación.

10. NUMERAL 10 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015

Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación.

mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

ACREDITACIÓN
presente numeral se acredita así: Respecto del oferente singular, la certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo o por el representante legal y contador si no está obligado a tener revisor fiscal, donde se certifique el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.

Tratándose de un proponente plural, debe probar que “a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

La acreditación del literal b) en lo que respecta al porcentaje de participación y experiencia, esto será verificado a través del documento de constitución del proponente plural y los documentos presentados para la evaluación de experiencia realizada por la Entidad.

Para la acreditación del literal c) se deberá aportar una certificación suscrita por el Representante del Proponente Plural junto con el o los Representantes Legales y el o los Revisor(es) Fiscal(es), si están obligados a tenerlos, de cada uno de sus integrantes, donde se certifique que ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. NUMERAL 11 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

ACREDITACIÓN
Este requisito se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente». Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia. Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento MIPYMES, se tendrá en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019, para lo cual deberá aportar la certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste la calidad de Mipyme y que esta tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley.

Cuando la certificación del tamaño empresarial sea expedida por el contador se deben aportar los documentos soporte de este (copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales).

12. NUMERAL 12 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015

Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.
En caso de persistir el empate entre dos (2) o más propuestas, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

Para tener en cuenta:

Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA 1: PARA EFECTOS DE LO DESCRITO CON ANTERIORIDAD EL PROPONENTE DEBERÁ ALLEGAR LOS DOCUMENTOS SOPORTE CON SU PROPUESTA Y NO SERÁN SUBSANABLES POR SER CRITERIO DESEMPATE, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA.

NOTA 2: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

NOTA 3: LA ENTIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR LA INFORMACION APORTADA MEDIANTE LA CUAL SE ACREDITARON CADA UNO DE LOS NUMERALES PARA LOS CRITERIOS DE DESEMPATE.
LA ENTIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR LA INFORMACION APORTADA MEDIANTE LA CUAL SE ACREDITARON CADA UNO DE LOS NUMERALES PARA LOS CRITERIOS DE DESEMPATE.

Indemnidad: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUBACHOQUE, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUBACHOQUE, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, ésta será notificada lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUBACHOQUE, EL CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUBACHOQUE, ocasionados por su culpa o la de sus subcontratistas o dependientes y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUBACHOQUE.

MULTAS
En caso de mora o incumplimiento parcial por parte del Contratista en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del presente contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de atraso y que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El Contratista y la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUBACHOQUE acuerdan que el valor de las multas se descontará del saldo a favor del Contratista, si los hubiere. Si no hay tal saldo, se efectuará el cobro de la garantía si la hubiere, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar. Sin perjuicio de lo anterior, la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUBACHOQUE adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera.
Parágrafo 1º: Para la aplicación de la cláusula de multa, el Contratista renuncia ser constituido en mora, de acuerdo al artículo 15 del Código Civil. **Parágrafo 2º:** Las multas son conminatorias al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, sanción o pena en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **Parágrafo 3º**: El pago en cualquier forma, incluyendo la compensación de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. **Parágrafo 4º**: El valor de las multas se establecerá a partir del día en que el Contratista debió cumplir con la obligación, de acuerdo al cronograma de actividades u obra, término acordado en el contrato o conocimiento del requerimiento efectuado por la supervisión o interventor, según aplique, hasta la fecha en que se expida la resolución imponiendo la multa. **Parágrafo 5º**: En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de alguna o de algunas obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **Parágrafo 6º:** Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUBACHOQUE podrá exigir la cláusula de multa.

CLAUSULA PENAL PECUNARIA

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el Contratista pagará a la LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUBACHOQUE – CUNDINAMARCA a título de cláusula penal como estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, suma que la entidad hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al Contratista, si los hubiere, o de los saldos que en su favor existieren producto de cualquier relación jurídico negocial entre el Contratista y la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUBACHOQUE, en caso que no fuera posible, se efectuará el cobro de la garantía única de cumplimiento si la hubiere, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar. **Parágrafo 1**: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, sanciones o penas no cubiertos por la aplicación de esta cláusula. **Parágrafo 2º**: El pago en cualquier forma, incluyendo la compensación de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en la cláusula penal impuesta, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. **Parágrafo 3º:** La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanción, indemnización o pena impuesta al Contratista. **Parágrafo 4º**: Para la aplicación de la cláusula penal, el Contratista renuncia ser constituido en mora, de acuerdo al artículo 15 del Código Civil. **Parágrafo 5º:** El porcentaje equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato se aplicará sobre el porcentaje de incumplimiento del Contratista. **Parágrafo 6º:** Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUBACHOQUE podrá exigir la cláusula penal. **Parágrafo 7º:** Una vez en firme y ejecutoriada la sentencia judicial que determina la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, de acuerdo a la Ley 2014 de 2019, la cláusula penal se hará exigible.

Cláusula 13 – PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Para declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUBACHOQUE observará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
Parágrafo: El Contratista acepta que las notificaciones del procedimiento administrativo contractual se le notifiquen al correo electrónico al representante legal de la persona jurídica o proponente plural. Igualmente el garante acepta con la expedición de la garantía.

FECHA:	Subachoque, 08 de Abril de 2024



FERNANDO NUÑEZ COCUNUBO
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

Actividad	Nombre	Cargo	
Proyectó:	Lady Marcela Sarmiento Triana	Contratista	
Revisión técnica:	Fernando Nuñez Cocunubo	Sec de desarrollo social	
Revisión jurídica:	Valentina Romero Rodríguez	Profesional Universitario	